

constancia secretarial: Ocho (8) de junio de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, solicitando la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. La medida no fue decretada. Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Valeria Salazar Reinoso contra Uriel Ocampo Patiño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00275-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud que la parte demandante canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; sin lugar a levantar medidas cautelares, ya que no fueron decretadas.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Valeria Salazar Reinoso contra Uriel Ocampo Patiño.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar medidas cautelares.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32969721d62fc7822bde13c8054c52ed08c7b789ebab42c3e79d5e9fe6f1178

Documento generado en 08/06/2021 03:28:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**